

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

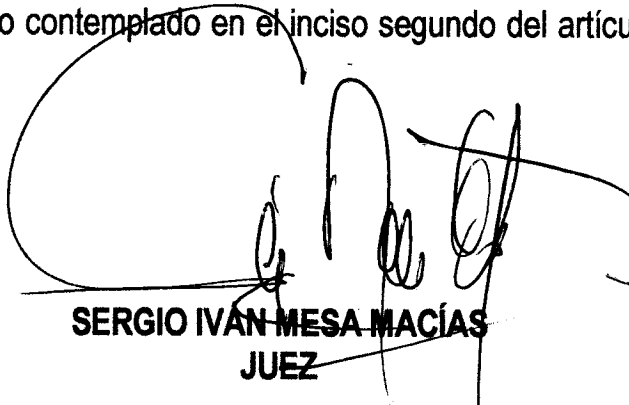
Bogotá D.C., 24 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00305-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese al plenario la factura número 1001 sobre la que el extremo actor pretende basar la acción del epígrafe.
2. De igual forma, modifíquense las pretensiones de la demanda, en el orden de indicar con exactitud el título valor que se busca ejecutar.
3. Indíquense las direcciones electrónicas, tanto de la parte demandante, como del extremo pasivo, para efectos de notificaciones. En cuanto a esta última, deberá comunicar la fuente de información a través de la cual esta se obtuvo, de acuerdo con lo contemplado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 013
25 FEB. 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV